

opositores Doña María Elisa Palomar Llorente y Don José Ignacio Pérez Veintemilla.

Tercero.—Mediante nota oficial colocada en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, planta a nivel de calle, se señalarán los días sucesivos de examen y la relación de los señores opositores convocados para cada día.

Cuarto.—Al comienzo de su actuación, cada opositor acreditará su identidad mostrando el documento nacional de identidad o pasaporte.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 1990.

El Presidente del Tribunal,
GUILLERMO ROMEO Y AZNAR

ANEXO I

Don José Luna Sabaté 12,00

ANEXO II

Doña Isabel Arias Sánchez 11,00
Doña Betania Canellas Anoz 13,60
Doña Teresa Ana Iranzo Muñío 16,00
Doña Celia Lecifena Cebrián 10,00
Doña María Elisa Palomar Llorente 10,20
Don José Ignacio Pérez Veintemilla 10,60
Doña María del Mar Sarto García 10,50

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1226 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para concertar un préstamo con el Banco Español de Crédito, por un importe de 60.000.000 de pesetas con destino a la financiación de la aportación municipal a diversas obras.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de marzo de 1990, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco Español de Crédito, por importe de 60.000.000 de pesetas con destino a financiar la aportación municipal a obras incluidas en el Presupuesto de 1990.

Dicho Presupuesto fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» del día 14 de abril de 1990, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Illueca ascenderá en 1991, una vez amortizados en 1990 dos operaciones de crédito, a 28.590.000 pesetas lo que representa el 26,35 por 100 sobre sus recursos ordinarios del ejercicio actual.

RESULTANDO que en el expediente administrativo se analiza la situación económica del Ayuntamiento de Illueca, haciendo notar que dicho endeudamiento adicional obliga a la adopción de determinadas medidas de saneamiento de su economía.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a este Departamento la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Illueca para concertar un préstamo con el Banco Español de Crédito por importe de 60.000.000 de pesetas para financiar la aportación municipal a diversas obras incluidas en su Presupuesto (pabellón polideportivo, pavimentación, Residencia de Ancianos y rehabilitación del Castillo).

Dicha autorización se concede, dada la importancia de las obras proyectadas, advirtiendo al Ayuntamiento de la necesidad de poner en práctica medidas de incremento de ingresos y disminución de gasto corriente que aseguren el equilibrio de la Hacienda municipal, llevando a cabo las decisiones propuestas e informe de la Alcaldía de 13 de julio, teniendo en cuenta que está todavía pendiente de trámite parlamentario la posibilidad de entrada en vigor de un Fondo Autonómico de Cooperación, por lo que no puede anotarse como ingreso previsible en firme con transferencias provenientes de aquél. Igualmente se recuerda al Ayuntamiento que los recursos que pudieran derivarse de la enajenación de inmuebles deben destinarse, en todo caso, a financiar gastos de capital.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1227 *ORDEN de 21 de septiembre de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de actuación en materia de aguas subterráneas en los términos municipales de Epila, Calatayud y Alfamén, y encauzamiento, protección, reparación y mejora de las acequias que cruzan el río Grío.*

Ilustrísimo Señor:

Por Real Decreto de 5 de julio de 1987 número 871/87 se acordó la posibilidad de extender los beneficios contemplados en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, artículos 53, 61 y 62, a aquellas zonas incluidas por la CEE en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redactó el citado Plan.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Real

Decreto 643/1985 de 2 de abril sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario y el Decreto 60/1985 de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón asignando a este Departamento dichas competencias transferidas, he tenido a bien disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, relativo a actuación en materia de aguas subterráneas en los términos municipales de Epila, Calatorao y Alfamén y encauzamiento, protección, reparación y mejora de las acequias que cruzan el río Grío.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de investigación y captación de aguas subterráneas así como los encauzamientos, protección, reparación y mejora de las acequias que cruzan el río Grío, quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero: Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 21 de septiembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA COMERCIO
Y TURISMO

1228 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una central de cogeneración de electricidad, calor y frío de 9,34 MW en Nurel, S. A. y se otorga la condición de autogenerador eléctrico interconectado.*

Visto el expediente incoado por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, a instancia de Nurel, S. A., con domicilio en Zaragoza, solicitando autorización administrativa, aprobación de proyecto, y la condición de autogenerador eléctrico para una central de cogeneración a establecer en la Fábrica de fibras sintéticas de dicha sociedad, sita en la carretera Barcelona, Km. 329,200, cuya finalidad es la producción simultánea de electricidad, calor y frío, con un presupuesto global de 1.126.000.000 pesetas y características técnicas que más adelante se detallan.

Cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y los establecidos en la Orden de 7 de julio de 1982, para la obtención de la condición de autogenerador eléctrico y vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio y 539/1984 de 8 de febrero sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, así como el Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y el Real Decreto 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración eléctrica.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

AUTORIZAR el establecimiento de la mencionada central de cogeneración con sus instalaciones complementarias de producción de frío y calor.

APROBAR el proyecto de ejecución de la central eléctrica.

OTORGAR a Nurel, S. A. la condición de autogenerador eléctrico interconectado a la red de alta tensión de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Las características generales de la central de cogeneración objeto de la presente autorización, son las siguientes:

—Producción de energía eléctrica 76,8 Gwh/año.

—Producción de vapor 406 Tj/año.

—Consumo de energía térmica en unidades de absorción 120 Tj/año.

—Consumo de gas natural 942,4 Tj/año.

La instalación se compone básicamente de las siguientes unidades:

—Turbina de gas de dos ejes y ciclo simple de 9,34 Mw, con generador síncrono de 12,550 KVA, a 6,3 KV, 50 Hz.

—Caldera de recuperación de calor, para aprovechamiento de los gases de escape de la turbina, con economizadores y sobrecalentadores y quemador de postcombustión, prevista para las siguientes producciones máximas:

Vapor alta presión (32 bar) — 20,56 t/h.

Vapor baja presión (11 bar) — 9,58 t/h.

Agua caliente (10 bar) — 64,00 t/h.

—Equipo de absorción para enfriamiento de agua mediante ciclo de absorción, con bromuro de litio como fluido refrigerante, formado por tres unidades (dos alimentadas con vapor y una con agua caliente), con las siguientes potencias:

Potencia frigorífica, unidad de vapor — 2.637 Kj/s.

Potencia frigorífica, unidad de a.c. — 1.286 Kj/s.

—Reforma SET 45/6,3 KV, para adecuación a las nuevas condiciones de servicio, consistiendo básicamente en:

Parque 45 KV:

Sustitución de los transformadores de protección y medida.

Instalación de nuevos equipos de medida, protección y control.

Sustitución de los dos interruptores de llegada líneas 45 KV, e instalación de un tercero, nuevo.

Salas de celdas de distribución a 6,3 KV:

Sustitución de las celdas existentes.

Instalación de tres nuevas celdas para llegada de generador, replomado de barras y transformador auxiliar.

La presente autorización se otorga con las condiciones especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en la Licencia Municipal de la Actividad.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente.

4.ª Tanto durante la construcción de la central como durante su explotación ésta quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto el propietario deberá comunicar por escrito a este Organismo la fecha del comienzo de las obras, así como de su terminación al objeto de levantar, si procede, el Acta de Puesta en Marcha.

5.ª Para extender dicha Acta deberá acreditarse previamente el cumplimiento de la reglamentación específica de seguridad de las distintas partes o conjuntos de la instalación, a cuyo efecto, y tras las tramitaciones oportunas, deberán presentarse los Certificados de Dirección de Obra correspondientes.